

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN-CIRCULAR de 5 de abril de 1944 por la que se dan normas para el cumplimiento, por los Municipios, del artículo 6.º del Decreto de 31 de julio de 1941, dictado para activar la terminación del Mapa Nacional.

Excmos. Sres.: El Decreto de 31 de julio de 1941 "(B. O. del Estado" de 20 de agosto), dictado para activar la terminación del Mapa Nacional en escala 1:50.000, encomienda en su artículo sexto al Instituto Geográfico y Catastral la construcción y conservación de las señales que determinan la situación en el terreno de los vértices geodésicos de los tres órdenes, así como de los puntos que jalonan las líneas de Nivelación de Precisión. El mismo artículo encomienda a los Alcaldes el cuidado de las señales que se hayan construido en sus respectivos términos municipales y les impone la obligación de dar cuenta al Director general del Instituto Geográfico y Catastral de los daños que sufran las mismas, cuya reconstrucción debe costear el Municipio si el deterioro no tiene como causa fuerza mayor.

Velando este Ministerio por el debido cumplimiento de lo que establece el mencionado Decreto y porque no se frustre el esfuerzo económico del Erario Público en su aportación a estas atenciones de interés nacional, es conveniente que los Municipios inspeccionen periódicamente, por mediación de sus Agentes, el estado de conservación de las señales que se hayan construido, y que los resultados de la inspección sean comunicados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Para hacer efectiva dicha misión, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hayan hecho cargo de las señales geodésicas y puntos de nivelaciones de precisión construida en sus términos municipales, firmando la copia de sus respectivas reseñas, además de la obligación que les impone el artículo sexto del Decreto de 31 de julio de 1941 citado, orde-

narán a los Agentes de su Autoridad que efectúen una visita semestral a cada uno de los expresados vértices y puntos de nivelación, para dar cuenta a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en el mismo período de tiempo, del resultado de dicha inspección.

Esta notificación deberá hacerse todos los años en los meses de junio y diciembre, consignando nominalmente el estado de conservación en que se encuentren todas las señales que tenga cada Municipio a su cargo para custodia y conservación.

2.º La reconstrucción, en su caso, de cualquier señal destruida o deteriorada incumbe al Instituto Geográfico y Catastral, según el mismo artículo sexto del Decreto citado, pero será costeadada por el Municipio, a menos que el daño hubiera sido motivado por causas de fuerza mayor, cuya comprobación ha de tener por origen precisamente la notificación que, según dicho artículo, ha de dar cada Alcalde al Instituto Geográfico en cuanto tenga conocimiento de la destrucción o daños padecidos en cualquiera de las señales que tengan a su cargo, debiendo abstenerse los Municipios de practicar en ellas reparación alguna, hasta tanto que no lo disponga la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid, 5 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

Administración provincial

Gobierno Civil

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Don César Guillén Lafuerza, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa a favor de la S. A. «Extractos Curtientes del Norte de España», de los terrenos en que se ha de emplazar su fábrica en el término municipal de Grado, he tenido a bien señalar el próximo día 15 de abril para que se verifique el pago de las siguientes fincas: (Numeradas con

arreglo al plano oficial de emplazamiento).

«El Teigo».—Núm. 3. Propiedad de don Silvestre Coalla Gonzalez.

«La Portilla».—Núm. 4. Propiedad de don Silvestre Coalla Gonzalez.

«So la Ermita».—Núm. 14. Propiedad de doña Josefa Fernandez Alonso.

Y así lo he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Oviedo, 31 de marzo de 1944.

César Guillén Lafuerza.

MINAS.—ANUNCIO

Don Braulio Orviz y García-Arguelles, Ingeniero Director de la Sociedad Nespral y Compañía S. A., domiciliada en Ciaño-Santa Ana, solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un cable aéreo destinado al transporte de carbones de la mina de «La Corca», hasta la carretera del Entrego a Bimenes. La Longitud total del recorrido es de 317 metros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio o en la Jefatura de Minas, los que se crean perjudicados.

El proyecto de la referida instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, durante el plazo señalado, todos los días hábiles de once a trece.

Oviedo, 5 de abril de 1944.

El Gobernador Civil,
César Guillén Lafuerza.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

D. Ramón Rodríguez Fernandez solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en términos de Frieres, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Se pretende instalar en la margen izquierda del río, un lavadero de canales con mecanismo elevador, en terrenos pertenecientes a D. Eloy Coto; la toma se efectúa directamente del río, en el límite aguas arriba de dichos terrenos, y el desagüe unos 50 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se considere perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 4 de abril de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Aguas terrestres.—Concesiones Anuncio y nota-extracto

D. Manuel Caballero de Rodas, Director Técnico de la S. A. «Floururos», solicita autorización para aprovechar diez litros de agua por segundo, derivados del río Fontaciera, en términos de Pinzales, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con destino al lavado de minerales de espato-fluor.

Se pretende construir una arqueta de captación en la margen izquierda del río; un grupo moto-bomba eleva las aguas al depósito, de 4 metros cúbicos, emplazado a unos 30 metros del río; una vez utilizadas las aguas son devueltas al río en su totalidad, cerca del punto de toma.

Todas las obras salvo la toma, asientan en terrenos pertenecientes a la Sociedad peticionaria, que solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes por un plazo de treinta días natura-

les, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se crean perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 4 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

D. Antonio Urruzola Arreche solicita autorización para aprovechar diez litros de agua por segundo derivados del río Aller, en términos del Ayuntamiento de Aller, con destino al lavado de carbones de la mina llamada «Ampliación a la Asturiana».

Se pretende construir un pozo de toma de aguas, de hormigón, en la margen izquierda del río Aller, frente a la estación del F. C. Vasco-Asturiano. La tubería de impulsión, de fundición y 100 milímetros de diámetro cruza bajo la estación y vías de aquél ferrocarril.

Las aguas, una vez utilizadas en el lavado de carbones, son devueltas al río Aller, a unos 50 metros aguas arriba del punto de toma, mediante una tubería de hormigón que cruza igualmente las vías del F. C. Vasco-Asturiano.

Se solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 4 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Relación de órdenes de pago de clases pasivas de esta provincia recibidas en esta Delegación de Hacienda:

Montepío Militar

- D.^a Carmen García Pérez.
- D.^a Enriqueta Llana Cuesta.
- D.^a Vicenta Cuyar Pérez.
- D.^a Encarnación Yoli Álvarez.
- D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
- D. Marcelino Alvarez Muñoz.
- D. Ramón Cuétara Pérez.
- D. Manuel González González.
- D. Pedro García Azcárate.
- D. José González González.
- D.^a Balbina Morán Fernández.
- D.^a Joaquina Vázquez Rodríguez.
- D.^a María Alvarez Pérez.
- D. Aquilino, García Alvarez.

- D. Diego Fernández Tamargo.
- D. Constantino Rodríguez Vigil.
- D. Alejandro Estrada Antuña.
- D.^a Servanda Menéndez Viña.
- D. Rufino Requejo Sanjurjo.
- D. Manuel Suárez Gijón.
- D.^a María González González.
- D.^a Dolores Montes González.
- D. Alfredo Martino Martínez.
- D. Ulpiano Muñiz Vallina.

Montepío Civil

- D.^a Eudivigis Noriega Dosal.
- D.^a Soledad Menéndez Alvarez.
- D.^a Manuela del Prado Secades.
- D.^a Francisca Alonso Gómez y habilitadas.
- Huérfanos González Pérez.
- Retiros, Cruces y jubilados
- D. Luciano Menéndez Pérez.
- D. Hilario Muñoz García.
- D. Emilio López Gutiérrez (rectificación).
- D. Ignacio Fernández Martínez.
- D. Joaquín Sánchez Antuña.
- D.^a Natividad Lama Carrión.

Atrasos

- D.^a Josefa García Marzo.
- D.^a Consuelo Rivas Valle.

Oviedo, a 8 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Edictos

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para el próximo año de 1945, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarle y presentar contra el mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 31 de marzo de 1944. El Alcalde, C. Rozas.

Terminado el apéndice de registro fiscal de edificios y solares que servirá de base para el padrón para el próximo año de 1945, queda desde esta fecha, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales, podrán los interesados examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 31 de marzo de 1944. El Alcalde, C. Rozas.

Terminado el repartimiento individual del impuesto para la extinción de plagas del campo correspondiente al ejercicio económico de 1944, se expone al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 3 de abril de 1944.—El Alcalde, C. Rozas.

DE LANGREO

Aprobada por la Permanente, en sesión del día 30 de marzo, una propuesta de la Comisión de Hacienda,

sobre habilitaciones y suplemento de crédito con cargo al superavit del ejercicio de 1943, queda expuesto al público el expediente formado, por plazo de quince días, pudiendo ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para cumplimiento de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.—El Alcalde, Arturo Ezama Debrás.

DE PONGA

Anuncio

El padrón del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo correspondiente al actual ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a partir del presente anuncio, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ponga, 31 de marzo de 1944.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Don Jose Tejera Beteta, Letrado, Secretario judicial del de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que después se dirán, tramitados en este de primera instancia, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»

En Villaviciosa, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante, don Juan Fernandez y García del Busto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Amable Rodriguez Sanchez, bajo la dirección del Licenciado don Julio Gavito, y de la otra, como demandados, doña Jacoba Fernandez García del Busto, vecina de Santiago; don Fernando Fernandez y García del Busto y los tres hijos de don Abdón Fernandez y García del Busto, que son don Juan, doña Mercedes y don Eduardo y la viuda de aquél, doña Amelia Rodriguez Ruiz, vecinos de Sevilla; doña Natalia Fernandez y García del Busto, vecina de Santiago; don Antonio Fernandez y García del Busto, que lo es de Cabranes, y contra los herederos de don David y don Pedro Blanco Fernandez, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, representados, por su incomparecencia en autos, en los estrados de este Juzgado, sobre división de fincas.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Amable Rodriguez

Sanchez, en nombre y representación de don Juan Fernandez y García del Busto, debo declarar y declarar que procede la división material de las fincas siguientes:

I) Casería llamada de «Fuente Gorda», sita en el barrio de Encima de Villa, términos de la parroquia de Quintes, en este concejo de Villaviciosa, compuesta del primero: una casa habitación señalada con el número 974, que ocupa su solar ciento veinte metros cuadrados; linda por todos los lados con terreno de la herencia de don Francisco Moro; segundo: un hórreo sobre cuatro pies de piedra, que mide su solar veinticinco metros cuadrados, enclavado en terreno de la herencia de don Francisco Moro y al frente de la casa anterior; tercero: «La Llosa de Fuente Gorda», a labor, pasto y roza, de dos hectáreas treinta y seis áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este con terreno de don Antonio Fernandez; Norte, más del mismo y de don Santos García; Oeste, más de Agustín Céspedes y Sur, camino público.

II) Finca llamada «Las Llamargas», cerrada a roza y pinos, sita en términos de Quintes, de este concejo, de una hectárea treinta y siete áreas de extensión; linda al Sur con bienes de don Francisco Duarte y labor, de don Isidoro Fernandez, y por los demás vientos con caminos públicos.

III) Rústica a labranza y roza, llamada «El Pinar», en iguales términos y sitio, de catorce áreas aproximadamente; linda al Saliente, camino, hoy bienes de Isidoro Fernandez; Norte, camino y Poniente, la finca de «La Llamarga», de esta procedencia, correspondiendo en estas fincas las siguientes porciones: cuatro novenas partes a doña Natalia Fernandez y García del Busto; dos novenas partes a doña Jacoba Fernandez y García del Busto; una décimo octava parte a cada uno de los don Antonio, don Fernando y don Juan Fernandez y García del Busto; otra décimo octava parte a los herederos de don Abdón Fernandez y García del Busto; otra décimo octava parte a los herederos de don David Blanco Fernandez, y otra décimo octava parte a los de don Pedro Blanco Fernandez, sin hacer expresa condena en costas en estos autos, condenando a los demandados expresados en el encabezamiento de la presente, a estar y pasar por esta división, cuyas participaciones antes se declaran. Por la incomparecencia de tales demandados, notifíqueseles esta sentencia a medio de edictos que se publicarán en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, fijando otro en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.»

Publicación

La precedente sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando en audiencia pública.—José Tejera.—Rubricado.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial